

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 02
		Página 1 de 4

**ORDEN DE SERVICIO No. 7 AL CONTRATO 201900150**

<b>CONTRATO No:</b>	201900150
<b>CLASE:</b>	Contrato marco
<b>ALIADO PROVEEDOR:</b>	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
<b>NIT:</b>	830.095.213-0
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Un año a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:</b>	10/07/2019
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	INDETERMINADO
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	ACUERDO MARCO CON LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y DEL ORIENTE CERCANO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 7:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600080121 de 2019.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 7:</b>	\$696.580.442 IVA incluido
<b>VALOR TOTAL ORDENES DE SERVICIO:</b>	\$5.750.909.805
<b>VALOR TOTAL GARANTÍAS:</b>	\$7.000.000.000

La presente constituye la Orden de Servicio N°.7 al Contrato Marco 201900150, cuyo objeto es “ACUERDO MARCO CON LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y DEL ORIENTE CERCANO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.”, previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a “Distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín”.




	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 02
		Página 2 de 4

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$696.580.442) incluido IVA.

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

Contrato Interadministrativo	4600080121 de 2019			
Centro de costos, rubro al presupuesto, descripción y valor	Centro de costos	Rubro	Descripción	Valor
	31780	33000475-0	COMBUSTIBLE POLICÍA NAL - PARQUE AUTOMOTOR	224.276.194
	31898	33000475-1	COMBUSTIBLE POLICÍA NAL - PARQUE AUTOMOTOR	398.208.585
	31898	33000290-1	COMBUSTIBLES-EJERCITO	38.066.043
	31780	33000291-0	COMBUSTIBLES-FISCALÍA	28.679.943
	31780	33000294-0	COMBUSTIBLES-INPEC	4.242.412
	31898	33000295-1	COMBUSTIBLES-UNP	2.169.147
	31780	33000240-0	COMBUSTIBLES-MIGRACIÓN COLOMBIA	938.118
Disponibilidad presupuestal	2020000286			
Registro presupuestal	2020000424			
Requerimiento N°	2020102004			

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 7

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.




	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 02
		Página 3 de 4

- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No.4600080121 de 2019, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro. Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA). En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicios hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600080121 de 2019.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201900150. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 02
		Página 4 de 4

Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900150 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el veinte (20) de marzo de 2020.

**ESU**



**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente



**CONTRATISTA**



**OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**  
Apoderado

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica.  
Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos.


